



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 313-2021-OAT-MDI

Imperial, 18 de octubre del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
CAÑETE

VISTO: el Expediente N° 7056-2021-MDI de fecha 14 de Octubre de 2021 presentado por el Sr. **HUAMAN GUTIERREZ, FELIPE GERARDO** identificado con DNI N° 15372692, con domicilio Fiscal ubicado en **Ramos Larrea Sub Lote 17 A – Imperial – Cañete**; El Informe N° 364-2021-SGAYOT-GTM-MDI; respecto a la solicitud de "MODIFICACION, RECTIFICACION DE DATOS" y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), mediante el cual se regula la figura de la Rectificación de Errores como una herramienta jurídica que posibilita que, a solicitud del administrado o de oficio, se proceda a la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere su contenido y conllevando a tener efectos retroactivos, con la adopción de la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, mediante Expediente 7056-2021-MDI de fecha 14 de octubre del 2021 presentado por el Administrado, el Sr. **HUAMAN GUTIERREZ, FELIPE GERARDO** identificado con DNI N° 15372692, quien solicita "Modificación, rectificación de datos de mi propiedad (...)" manifiesta que los datos del lote y área de terreno no coinciden con el Título de propiedad.

Que, mediante INFORME N° 364-2021-SGAYOT-GTM-MDI de fecha 18 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Informa que el administrado presenta lo siguiente: Copia fedateada de D.N.I. N° 15372692, Copia fedateada de Cartilla de Autovaluo, Copia fedateada de Certificado Literal, Minuta de Donación de Inmueble y Recibo de Caja N° 00253582021. Se verifico el fundamento de pedido en el que se puede apreciar que el administrado solicita **Modificación y/o rectificación de datos** del predio urbano según la verificación realizada en el SRTM del ID. de Contribuyente N°7646 a nombre del Sr. **HUAMAN GUTIERREZ, FELIPE GERARDO** del predio registrado como: **Pasaje 2 Mz. I Sub Lote 17B Pueblo Joven Ramos Larrea con un área total de terreno de 53.80**; que, de acuerdo al Certificado Literal P17073147 (fundamento de pedido) el predio se denomina: **Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Sub Lote 17A Pasaje 2 con un área total de terreno de 57.35 m2** con un área total de terreno de 57.35 m2.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – declarar procedente la **RECTIFICACIÓN DE DATOS** en el SRTM del ID. de Contribuyente N° 7646 nombre del Sr. **HUAMAN GUTIERREZ, FELIPE GERARDO** respecto a la ubicación de predio y área total **Donde Dice: Pasaje 2 Mz. I Sub Lote 17B Pueblo Joven Ramos Larrea con un área total de terreno de 53.80; Debiendo Decir: Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Sub Lote 17A Pasaje 2 con un área total de terreno de 57.35 m2**; según Certificado Literal P17073147 y de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** A la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad

[Handwritten signature]
15372697

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADMONA CAÑETE DATED 22
27-10-21
10:45

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
[Handwritten signature]
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA